

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Ley de Creación Nº 27347

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 618 - 2015-UNTRM-R.

Chachapoyas, 22 JUL 2015

VISTOS:

El Informe Nº 007-2015-UNTRM/CEP.AMC, de fecha 22 de julio del 2015, mediante el cual, el Comité Especial, encargado de conducir los procesos de selección Adjudicación de Mejor Cuantía, solicitan la emisión de resolución declarando desierto el proceso de selección Adjudicación Menor Cuantía Nº 021-2015-UNTRM/CE – "Contratación del servicio de fotocopiado para las Oficinas Administrativas y Académicas de la UNTRM", la Hoja de Trámite Nº 1744, de fecha 22 de julio del 2015, mediante el cual, el Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Amazonas, dispone proyectar resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria Nº 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, el artículo 32º, de la Ley Nº 1017, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, señala que un proceso de selección será declarado desierto cuando no quede válida ninguna oferta. La declaración de desierto de un proceso de selección obliga a la entidad a formular un informe que evalúe las causas que motivaron dicha declaratoria, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente, bajo responsabilidad;

Que, asimismo el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 78º Declaración de Desierto, establece: El proceso de selección será declarado desierto cuando no quede ninguna propuesta válida. En caso no se haya registrado ningún participante, dicha declaración podrá efectuarse culminada la etapa de Registro de Participantes. La publicación sobre la declaratoria de desierto de un proceso de selección deberá registrarse en el SEACE, dentro del día siguiente de producida. Cuando un proceso de selección es declarado desierto total o parcialmente, el Comité Especial o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, deberá emitir informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del Expediente de Contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del proceso, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente;

Que, con Resolución Rectoral Nº 522-2015-UNTRM-R, de fecha 23 de junio del 2015, se incluye en el Plan Anual de Contrataciones, para el ejercicio Fiscal 2015, de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, aprobado con Resolución Rectoral Nº 016-2015-UNTRM-R, de fecha 08 de enero de 2015, el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía "Contratación del servicio de fotocopiado para las oficinas administrativas y académicas de la UNTRM", por el valor referencial de S/. 18,000.00 (Dieciocho con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe de vistos, los miembros del Comité Especial, encargado de conducir los procesos de selección Adjudicación de Menor Cuantía, informan al Señor Rector, que han convocado a proceso de selección para la "Contratación del servicio de fotocopiado para las oficinas administrativas y académicas de la UNTRM", el mismo que deriva de la Adjudicación Menor Cuantía Nº 021-2015-UNTRM/CE – Proceso Electrónico – Primera Convocatoria, informa que de la verificación efectuada en el SEACE, por parte de la funcionaria – usuaria de la UNTRM, determinó que no se ha registrado ningún participante, de igual forma, no se ha presentado ninguna propuesta técnica, ni económica, situación que no permite la conclusión del citado proceso de selección, señala que el reporte de fecha 17 de julio del 2015, obtenido por el SEACE, corrobora lo afirmado. Indica que por tales consideraciones el Comité Especial, acordó por unanimidad declarar desierto, el proceso de selección antes mencionado, adjuntando el Acta de Declaración de Desierto, de fecha 20 julio del 2015;

Que, con Hoja de Trámite de vistos, el Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, dispone proyectar resolución;

Que, estando a las consideraciones citadas, las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;



**UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ley de Creación N° 27347

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 618 - 2015-UNTRM-R.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO el Proceso de Selección Adjudicación Menor Cuantía N° 021-2015-UNTRM/CE – "Contratación del servicio de fotocopiado para las Oficinas Administrativas y Académicas de la UNTRM, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Comité Especial, designado con Resolución Rectoral N° 127-2015-UNTRM-R, realice la segunda convocatoria del proceso de selección antes citado de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR a la Sub Dirección de Abastecimiento de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, realice la publicación en el SEACE, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la Universidad, Comité Especial, de forma y modo de Ley para conocimientos y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.
Rector



UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abog. Germán Auris Evangelista
Secretaría General